

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 10 de agosto de 2020 paso a Despacho el presente proceso para informar lo siguiente:

Los demandados fueron emplazados y se les nombró curador, a quien se le notificó el mandamiento de pago el 26 de febrero de 2020 (fl. 46). Dentro del término de traslado contestó y propuso excepciones de fondo.

Durante los días comprendidos entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 no corrieron términos a causa de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia generada por el covid-19.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2018-567
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JUAN ARIEL OSPINA SEPÚLVEDA
DEMANDADOS	DEXA PAOLA PINTO CASTRO y WILLIAM OSORIO GUTIÉRREZ

Siguiendo el trámite del proceso, de la contestación y formulación de excepciones presentadas por el curador de los demandados, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales, al tenor del numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**VALENTINA SANZ MEJÍA  
JUEZ**